

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.439 · 1986

LEY 10.439

Boletín Oficial, 29 de octubre de 1986 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.439

LEY 10439

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Fíjase, con carácter permanente, una bonificación extraordinaria para los beneficios de pensiones sociales del régimen de la Ley 10205, la que se abonará en dos (2) cuotas semestrales, cada una de estas calculadas sobre la base del cincuenta (50) por ciento de la mayor remuneración devengada dentro de los semestres que culminen en los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 2°. Derógase la Ley 5995/58

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.439. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).